



Ayuntamiento de Móstoles

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACION PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE
2017 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete**, previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. David Lucas Parrón (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

Dª. Mirina Cortés Ortega

Dª María Vanesa Martínez Monroy

Dª. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

Dª. Natividad Del Señor Perales Torres

Dª. María de las Mercedes Parrilla Martín

Dª. Irene Gómez Martín

Dª. Eva María Sánchez López

D. Sergio María Soler Hernández

Grupo Socialista:

Ilma. Sra. Dª. Jessica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes

Dª Ana María Rodrigo García



Ayuntamiento de Móstoles

D. Roberto Sánchez Muñoz
Dª Noelia Posse Gómez
D. Francisco Javier Gómez Gómez

Grupo Ganar Móstoles:

Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz
Dª María Susana García Millán
D. Miguel Ángel Ortega Sanz
Dª María Isabel Cruceta Serrano
Dª Beatriz Mogrovejo Gil

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz
Ilma. Sra. Dª. Aránzazu Fernández Castelló

Sres. Ausentes:

D. Colomán Trabado Pérez (excusó su asistencia)

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género y asimismo por todos los fallecidos y heridos tanto en desastres naturales ocurridos en el Caribe y en el país hermano Méjico, como los acaecidos en los atentados de Barcelona y Cambrils.

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta sus condolencias haciéndolo extensivo en nombre de todos los concejales, al Sr. Colomán Trabado por el fallecimiento de su madre.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el



Ayuntamiento de Méstoles

Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

ORDEN DEL DIA

- 1/ 141.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN FONDO DE COOPERACIÓN PARA COLABORAR SOLIDARIAMENTE EN LA RECONSTRUCCIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR CATÁSTROFES NATURALES.**

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

"Las catástrofes naturales, muchas de ellas consecuencia del cambio climático, afectan a todas las regiones del mundo, pero muy especialmente a las zonas más empobrecidas del planeta, donde sus efectos son devastadores.

Muchos países en vías de desarrollo se encuentran especialmente afectados por estos fenómenos, ya que sus habitantes dependen estrechamente del entorno natural y cuentan con escasos recursos para hacer frente a los cambios que está sufriendo el clima y, muy especialmente, a las catástrofes naturales que éste provoca.

En los últimos meses hemos podido comprobar los efectos devastadores para el entorno y para la población, en algunas de las zonas más pobres del mundo:

A mediados de mayo de 2017 algunas regiones de Colombia sufrieron severas inundaciones que provocaron la muerte de más de 380 personas y numerosos daños materiales. Los servicios básicos (agua, electricidad, etc.) se vieron gravemente afectados, y las zonas más empobrecidas del país se encuentran todavía intentando recuperar la normalidad sin apenas recursos para ello.

Más recientemente, el pasado 7 de septiembre, México sufrió el mayor seísmo registrado en la zona en el último siglo, siendo Chiapas y Oaxaca las zonas más afectadas. 98 personas fallecieron, más de 250 resultaron heridas, y se occasionó una gran cantidad de pérdidas materiales.

Del 30 de agosto al 14 de septiembre, el huracán Irma recorrió el Caribe y la costa oeste de Estados Unidos provocando, en varias de las islas afectadas, fallecimientos de la población, colapso de edificios, interrupción de las comunicaciones y daños que han tenido como consecuencia que algunas de ellas sean difícilmente habitables tras su paso.

Y más recientemente la tragedia ha vuelto a golpear al país hermano de México, con un terremoto de 7,1 grados cerca del Distrito Federal, que en el momento de presentación de esta declaración ha dejado, al menos, 216 muertos, escuelas derrumbadas, edificios y carreteras con graves daños estructurales, así como las viviendas de miles de personas.

Los países que formamos parte del mundo desarrollado somos corresponsables de esta situación y tenemos la demanda ética de ser actores activos en la promoción de condiciones de vida dignas, en el acceso al cumplimiento de los derechos humanos y en la construcción de una sociedad internacional más justa.



Ayuntamiento de Móstoles

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a dedicar 30.000 € de su presupuesto de 2017 a la creación de un Fondo de Cooperación para colaborar solidariamente en la construcción de las zonas afectadas por catástrofes naturales."

2/ 142.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA 2017.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

"El 19 de diciembre de 2011, la Asamblea General de Naciones Unidas estableció la fecha del 11 de octubre como el Día Internacional de la Niña con el objetivo de recordar y difundir a toda la sociedad mundial que a lo largo de la historia y en la actualidad millones de niñas en todo el mundo han sufrido y siguen sufriendo marginación y pobreza.

Las circunstancias de las niñas y las mujeres han mejorado sustancialmente en las últimas décadas. Actualmente menos mujeres mueren en el parto, más niñas acceden a los sistemas educativos, las tasas de matrimonio infantil están disminuyendo, el número de mujeres políticas ha aumentado y también lo ha hecho el número de mujeres que ocupan cargos directivos en las empresas; sin embargo, a pesar de la evidencia y del largo y difícil camino recorrido, la igualdad de género, así como el empoderamiento de las niñas y las mujeres, sigue siendo una promesa incumplida en la mayoría de los lugares del mundo. Y ello a pesar de los acuerdos internacionales, los nacionales o los locales.

Por ello es necesario hacer visibles las necesidades invisibles y denunciar las desigualdades, las diferentes formas de discriminación y abuso que sufren las niñas, y poner de relieve la transcendencia de garantizar sus derechos.

En la actualidad hay 1.100 millones de niñas, un poderoso grupo que puede dar forma a un mundo sostenible y mejor para todas las personas. Para ello, es necesario implementar políticas públicas destinadas a la protección, la salud, los derechos sexuales y reproductivos, la educación, el empoderamiento económico y político y promoción de los derechos de las niñas pues es una cuestión esencial de justicia e igualdad.

Los retos y problemas fundamentales como la pobreza, los matrimonios precoces, la educación, la desigualdad o la violencia contra las mujeres requieren de acciones que incluyan metas fundamentales para conseguir la igualdad de género y reforzar la participación de las mujeres y las niñas.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación Municipal de Móstoles se suma a la conmemoración del Día Internacional de la Niña y se compromete a trabajar por la defensa de los derechos de las niñas en Móstoles, España y el mundo.

Recordando la frase de Kofi Annan, ex Secretario General de la ONU que proclamó una verdad irreductible y atemporal, "la igualdad de las mujeres debe ser un componente central en cualquier intento para resolver los problemas sociales, económicos y políticos", desde la Corporación Municipal trabajaremos para implementar acciones concretas que promuevan la participación de las niñas en las decisiones que afectan a sus vidas."



Ayuntamiento de Móstoles

2/ 142.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL APROBADA EN LA FEMP EN APOYO A ALCALDES, ALCALDESAS, CONCEJALES Y CONCEJALAS DE CATALUÑA.

A continuación se da lectura a la siguiente declaración institucional:

"La Federación Española de Municipios y Provincias, en la Junta de Gobierno celebrada el pasado 26 de septiembre, aprobó por unanimidad Declaración Institucional que a continuación se transcribe y a la que se adhieren los Grupos Municipales de este Pleno:

La Federación Española de Municipios y Provincias, en su condición de institución representativa de todas las Entidades Locales, apoya rotunda y unánimemente a los Alcaldes y Alcaldesas y Concejales y Concejalas de Cataluña que desempeñan sus funciones diariamente dentro de la legalidad, con respeto a las leyes y en defensa de los derechos de los ciudadanos. En consecuencia, la Federación Española de Municipios y Provincias condena firme y enérgicamente cualquier tipo de presión, coacción, acoso o persecución a los Alcaldes y Alcaldesas y Concejales y Concejalas de Cataluña y, al tiempo, muestra su condena total y absoluta a quienes llevan adelante esas actitudes intolerables contra los que cumplen las leyes, la Constitución y los compromisos asumidos con los ciudadanos.

La Federación Española de Municipios y Provincias, en su condición de institución representativa de todas las Entidades Locales, defiende y defenderá con decisión y convicción absolutas la legalidad, la convivencia, la libertad, la tolerancia y el cumplimiento y acatamiento de los principios constitucionales como pilares del Estado de Derecho democrático. Todo lo que suceda en Cataluña ha de producirse dentro de la Constitución, nada se puede hacer fuera del respeto a la legalidad vigente.

La Federación Española de Municipios y Provincias, en su condición de institución representativa de todas las Entidades Locales, manifiesta de manera unánime el respeto absoluto a la democracia y a la convivencia. Queremos permanecer en este Estado de Derecho dentro de las leyes y queremos el respecto total a la convivencia libre y pacífica."

3/ 143.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2017.

Examinada el acta de la sesión anterior de fecha 12 de julio de 2017, la misma resulta aprobada por **unanimidad**.



Ayuntamiento de Móstoles

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS AL GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

4/ 144.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 3131/2017 A 4225/2017

El Pleno queda enterado.

5/ 145.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 26 DE JUNIO AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

El Pleno queda enterado.

Si bien, por el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se hacen determinadas observaciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, respecto a la aprobación de reconocimientos extrajudiciales por parte de la Junta de Gobierno Local y en concreto, en la de 28 de agosto de 2017, correspondientes una vez más a las empresas Arasti Barca y Saniterpen.

Siendo contestado por el Sr. Gómez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda, según consta literalmente en el diario de sesiones y en el mismo sentido que en otras ocasiones, en cuanto a la utilización de esta vía, indicando que nos encontramos por un lado, en un proceso de cambio de la legislación de contratos y por otro lado con los procedimientos de la Cámara de Cuentas, que tampoco queremos incumplir, esperando que esta situación se evite cuando se produzcan dichos cambios. Y poniéndose a su disposición para darle una información más detallada al respecto.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

6/ 146.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

- a) Pregunta nº 21/17, presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre cuál es la valoración que hace el gobierno del estado en que se encuentran los colegios de la ciudad al inicio del curso.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cortés Ortega, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz, (D. Miguel Ángel), Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas. Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.



Ayuntamiento de Móstoles

- b) Pregunta nº 22/17, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cuáles fueron los motivos por los que las Asociaciones Vecinales con representación en la Junta de Distrito 5 Coímbra-Guadarrama abandonaron el consejo celebrado el día 18 de septiembre de 2017.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Parrilla Martín, Concejala del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Antolín Manzano, Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta nº 23/17, presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre qué valoración hace el equipo de gobierno sobre el Centro de Apoyo y Encuentro Familiar.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Sánchez López, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz, (D. Gabriel), Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

COMPARCENCIAS

- 7/ 147.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE PETICIÓN DE CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE COMPARCENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA PARA QUE EXPONGA LAS RAZONES POR LAS QUE ADOPTÓ DETERMINADAS MEDIDAS QUE MODIFICABAN LAS CONDICIONES LABORALES DE PARTE DEL PERSONAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y DEL IMS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES JUDICIALES PRODUCIDAS AL EFECTO Y SU REPERCUSIÓN ECONÓMICA PARA EL AYUNTAMIENTO.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Popular, por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, se solicita la comparecencia ante este Pleno del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, para informar sobre el asunto más arriba referenciado.

Por el Sr. Secretario se informa que estando suscrita la petición por diez concejales del Grupo Municipal Popular, se reúne el requisito de ser pedida la comparecencia por la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación, conforme al artículo 114.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Sometida a votación la comparecencia del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, a los efectos indicados, en el próximo Pleno ordinario a celebrar, la misma resulta **aprobada** por **veinticuatro votos a favor** (once correspondientes al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista, cinco al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, Sra. Fernández Castelló,) y **un voto en contra** (correspondiente al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, Sr. Gutiérrez Cruz).



Ayuntamiento de Móstoles

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

- 8/ 148.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL PRESENTADA POR D. ALBERTO ASTUDILLO GARCÍA, CONCEJAL DEL GRUPO GANAR MÓSTOLES.

Visto el Proyecto de acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

*"Visto el escrito de renuncia suscrito por el Concejal **D. Alberto Astudillo García**, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 31 de julio de 2017 (nº 44424).*

El artículo 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General dispone que “en el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación”

Por su parte, el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que “el Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición de tal por las siguientes causas: por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación”. En los mismos términos, el artículo 21 d) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Finalmente, en la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, se dispone lo siguiente:

“Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, ... el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante”.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 25 de septiembre de 2017, nº 04.03.04/21/17.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), por el que se regulan los proyectos de acuerdo del Alcalde.

Se propone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

Tomar conocimiento de dicha renuncia. Procediendo comunicar a la Junta Electoral Central que conforme a la Resolución de la Junta Electoral de Zona de Navalcarnero publicada en el



Ayuntamiento de Móstoles

B.O.C.M. el 28 de abril de 2015 sobre las candidaturas proclamadas para las elecciones locales de 2015, la persona a la que, a juicio de esta Corporación, corresponde cubrir la vacante es **D. Alfonso Vinuesa Canseco**, que ocupó el nº 7 de la candidatura de Ganar Móstoles.”

El Pleno toma conocimiento de dicha renuncia, en los términos contenidos en el Proyecto de Acuerdo del Alcalde indicado.

9/ 149.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE REPRESENTANTE POR EL GRUPO MUNICIPAL GANAR MÓSTOLES EN EL CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES.

Se da cuenta del cambio de representante del Grupo Municipal Ganar Móstoles en el Consejo Sectorial de Deportes, en el sentido de designar a **D. José María Iniesta Lorente**, en sustitución de **D. Óscar Miguez González**.

El Pleno queda enterado.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

(Los puntos siguientes del orden del día, números 10/150 a 15/155 se trataron de manera conjunta.)

10/ 150.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 5/2017

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario



Ayuntamiento de Móstoles

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que "las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)".

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).



Ayuntamiento de Móstoles

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2017, ha sido remitida a este departamento el 28 de julio de 2017 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al segundo trimestre de 2017) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de septiembre de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno la Sra. Martínez Monroy (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

11/ 151.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY



ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 6/2017

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2017).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.



Ayuntamiento de Méstoles

2. *Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*
3. *La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*
4. *La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*
5. *Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.*
Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.
6. *La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.*
7. *El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
8. *Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*
 - a) *Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
 - b) *Previsión mensual de ingresos.*
 - c) *Saldo de deuda viva.*
 - d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
 - e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
 - f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
 - g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*
 - h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*
9. *Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.*

Segundo.- *El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.*

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2017, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la



Ayuntamiento de Móstoles

comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 28 de julio de 2017.

Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2017 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2017 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2017 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2017 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2017 del Consorcio Urbanístico "Móstoles-Tecnológico".
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2017.

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.
- Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.
- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.

Toda la información que se envía en este segundo trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2017, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2017, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles.”



Ayuntamiento de Móstoles

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de septiembre de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno la Sra. Martínez Monroy (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

12/ 152.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación Pleno de la siguiente documentación, referida al segundo trimestre del año 2017.

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

- 1.1- Informe del Tesorero.
- 1.2.- Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de tres meses desde la fecha de registro de entrada.
- 1.3.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- Documentos relativos a los organismos autónomos

- 2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles
 - 2.1.1.- Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles
 - 2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

- 2.2.1.- Informe del Sr. Tesorero.
- 2.2.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas



Ayuntamiento de Móstoles

3.- Documentos relativos a las empresas municipales

3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)

3.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

3.2.- Empresa Municipal de Promoción Económica (EMPE S.A.)

3.2.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

4.- Documentos relativos al Consorcio Urbanístico Móstoles - Tecnológico

4.1.- Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico

4.1.1.- Informe Trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de septiembre de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno la Sra. Martínez Monroy (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

13/ 153.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2017.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2017

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2017.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de



Ayuntamiento de Móstoles

los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) *El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- *El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.*

Tercero.- *Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 26 de mayo de 2017, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de ABRIL de 2017, ascendió a 28,35 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.*

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- *Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que*



Ayuntamiento de Móstoles

se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 28,35 días en el mes de ABRIL de 2017.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de septiembre de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno la Sra. Martínez Monroy (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

14/ 154.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2017.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2017

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES



Ayuntamiento de Móstoles

DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2017.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- *El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

e) *El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*

f) *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

g) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*

h) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- *El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.*



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 26 de junio de 2017, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de MAYO de 2017, ascendió a 31,63 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- e) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- f) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- g) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- h) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 31,63 días en el mes de MAYO de 2017.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de septiembre de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno la Sra. Martínez Monroy (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

15/ 155.- DACION DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS



Ayuntamiento de Móstoles

ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2017.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2017

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2017.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:



Ayuntamiento de Móstoles

- i) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- j) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- k) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- l) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 20 de julio de 2017, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de JUNIO de 2017, ascendió a 22,09 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- i) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- j) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- k) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- l) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 22,09 días en el mes de JUNIO de 2017.”



Ayuntamiento de Móstoles

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de septiembre de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno la Sra. Martínez Monroy (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

16/ 156.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES ENVIADO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL (SEGUNDO TRIMESTRE 2017).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2017

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES ENVIADO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL (SEGUNDO TRIMESTRE 2017)

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece, para las entidades Locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de «estabilidad presupuestaria», coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.



Ayuntamiento de Móstoles

2.- Considerando los datos procedentes de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, para el ejercicio 2016, que arrojan una necesidad de financiación de 16 millones de euros e incumplimiento de la regla de gasto por 28 millones de euros, tal y como queda reflejado en los dos Informes de la Intervención referentes a la Liquidación del Presupuesto del 2016, que se adjuntan al expediente.

3.- En cuanto a la tramitación del Plan Económico-Financiero, una vez constatado el incumplimiento y elaborado el citado Plan, es competencia del Pleno su aprobación. El Plan Económico-financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por último, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero la Corporación Local lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda.

4.- A tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, habilita en la Oficina Virtual una aplicación informática con el modelo aprobado y publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (PEFEL2). El PEFEL2 es un modelo único y normalizado que permite la elaboración del Plan Económico-Financiero a partir de la remisión de la información.

Esta aplicación trabaja de forma consolidada, definiendo de manera automática en el momento de la identificación el perímetro de consolidación, lo que supone que la medición de los objetivos se realiza conjuntamente con el grupo sectorizado.

5.- Con fecha de 27 de abril de 2017 se presenta para su debate al Pleno el Plan Económico-financiero 2017-2018, conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), tal y como queda reflejado en el certificado que se incluye en el expediente, acordándose la apertura de un plazo de presentación de enmiendas de hasta el 10 de mayo de 2017.

6.- Se emite informe favorable de Intervención General con fecha de 11 de mayo de 2017 sobre la aprobación inicial de dicho Plan al Pleno de la Corporación, tras el estudio y revisión de las enmiendas presentadas.

7.- Con fecha de 25 de mayo de 2017 se aprueba inicialmente el Plan Económico-Financiero 2017-2018 del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes.

8.- Con fecha de 29 de mayo de 2017 se envía por la Intervención General, a través de la aplicación PEFEL, la propuesta de aprobación del PEF del Ayuntamiento de Móstoles, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para su aprobación definitiva.

9.- Con fecha de 12 de junio de 2017 se aprueba por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de forma definitiva, el Plan Económico-Financiero presentado y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Móstoles para el período 2017/2018. El PEF así aprobado será objeto de seguimiento trimestral por parte de la intervención municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.



Ayuntamiento de Móstoles

10.- Con carácter trimestral, las Entidades Locales incluidas en el ámbito de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, como es el caso del Ayuntamiento de Móstoles, deberán grabar la información del seguimiento del cumplimiento de sus PEF, a través de la aplicación PESEL2, en el módulo correspondiente a los «informes de seguimiento». A estos efectos, y una vez recibida la aprobación definitiva del Ministerio del Plan Económico-Financiero 2017/2018, se ha abierto la aplicación para el PRIMER envío de la citada información correspondiente al SEGUNDO trimestre, con fecha límite de 30 de septiembre de 2017.

11.- Con fecha de 31 de agosto se emite el primer Informe conjunto de Seguimiento trimestral por parte del Interventor General y la Coordinadora de Hacienda, sobre la ejecución del Plan Económico-Financiero 2017-2018 del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes (segundo trimestre 2017).

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Dar cuenta del primer Informe de seguimiento trimestral del Plan Económico-Financiero 2017-2018 del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes (segundo trimestre 2017).

SEGUNDO.- Remitir el citado Informe de Seguimiento al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la aplicación abierta al efecto, con fecha límite de 30 de septiembre de 2017.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de septiembre de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

URBANISMO

17/ 157.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN ESPECIAL DEL AOS-10 Y SU ENTORNO.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia



Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2017/02 (PU02/2017)

Asunto: Aprobación definitiva del documento de la Modificación número 1 del Plan Especial del AOS-10 y su entorno de Móstoles. Madrid.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Aprobación de Plan Especial

Fecha de iniciación: 26 de junio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primerº:

Con fecha 21 de junio de 2017 se inicio de oficio este expediente

El documento para aprobación definitiva coincide literalmente con el aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local el 17 de julio de 2017.

Con fecha 13 de marzo de 2015, se inició este expediente, a iniciativa particular de Doña Magdalena Sanjurjo Jorge en representación de Foro Working Capital SL.

El ámbito se corresponde con el identificado por el PG como suelo urbano consolidado AOS-10.

Objeto del Documento. La modificación puntual del Plan Especial tiene por objeto la adecuación de la delimitación de la parcela de red viaria RV y de zona verde, ZV-2, manteniendo la superficie de calificación definida por el Plan aprobado definitivamente. Y la rectificación de las coordenadas georreferenciadas de los vértices de las parcelas resultantes RV, ZV-2 y R. Todo ello manteniendo las superficies de calificación iniciales.

El documento cumple, en cuanto a su función, lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid en el sentido de que se complementan "(....) sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución."

Descripción de la Modificación

A continuación se describe la adecuación de la delimitación de la parcela de red viaria RV y de zona verde, ZV-2, manteniendo la superficie de calificación definida por el Plan aprobado definitivamente. Y la rectificación de las coordenadas georreferenciadas de los vértices de las parcelas resultantes RV, ZV-2 y R. Todo ello manteniendo las superficies de calificación iniciales.

Descripción de la rectificación de linderos y coordenadas

PARCELA R.

Coordenadas georreferenciadas de la parcela resultante: ETRS-89 UTM.30N.



Ayuntamiento de Méstoles

Vértices nº: 1-X:427885,37 Y:4463493,17 2-X: 427908,56 Y:4463481,69 3-X:427906,43
Y:4463477,92 4-X:427909,72 Y:4463475,09 5-X:427827,11 Y:4463363,87 6-X:427803,01
Y:4463381,73

PARCELA ZV-2.

Al Norte,

Con la calle Nicaragua en línea recta de 15,62 m.

Al Sur,

Con la glorieta de confluencia de la Avda. de la ONU y la calle Torres Quevedo en línea quebrada de un tramo curvo de 45,77 m; radio de 56,73 m y ángulo de 46 °

Al Este,

Con la parcela R en línea quebrada de dos tramos rectos de 138,58 m. y 30,00 m. y con la Avda. de la ONU en línea recta de 36,43 m.

Al Oeste,

Con límite de la UG 19 en línea quebrada formada por cinco tramos rectos de 29,42 m, 54,52 m, 13,93 m, 43,67 m y 9,71 m; con la prolongación del límite de la UG 19 en línea recta hacia el sur hasta llegar a la glorieta de la Avda. de la ONU, en línea quebrada formada por un tramo recto de 43,94 m.

Coordenadas georreferenciadas de la parcela resultante: ETRS-89 UTM.30N.

Vértices nº: 48-X:427871,31 Y:4463499,97 1-X: 427885,37 Y:4463493,17 6-X:427803,01
Y:4463381,73 5-X:427827,11 Y:4463363,87 36-X:427805,52 Y:4463334,53 37-X:427761,19
Y:4463338,86 38-X:427778,28 Y:4463284,77 43-X:427785,70 Y:4463375,34 44-X:427791,11
Y:4463383,40 45-X:427816,91 Y:4463418,63 46-X:427825,15 Y:4463429,87 47-X:427855,59
Y:4463475,10

PARCELA RV.

Parcela de forma irregular, comprendiendo toda la Red Vial Local del Plan Especial del AOS 10 y su entorno (parte de la Avda. de la ONU, parte de la Calle Torres Quevedo, parte de la Calle Simón Hernández y parte de la Ctra. de Fuenlabrada, incluida parte de la glorieta en la que confluyen las calles mencionadas).

Coordenadas georreferenciadas de la parcela resultante: ETRS-89 UTM.30N.

Vértices nº: 55-X:427881,79 Y:4463516,55 28-X:427944,27 Y:4463491,19 35-X:427942,07
Y:4463485,99 34-X:427939,89 Y:4463481,33 33-X:427935,41 Y:4463472,60 32-X:427931,26
Y:4463465,26 54-X:427929,22 Y:4463461,98 53-X:427923,79 Y:4463453,75 52-X:427897,32
Y:4463417,97 19-X:427830,46 Y:4463327,95 27-X:427816,57 Y:4463309,62 26-X:427820,03
Y:4463308,23 25-X:427821,76 Y:4463304,91 24-X:427808,03 Y:4463329,74 23-X:427824,62
Y:4463306,73 22-X:427850,82 Y:4463262,67 21-X:427840,83 Y:4463312,95 51-X:427772,83
Y:4463265,03 7-X:427850,33 Y:4463295,25 18-X:427843,70 Y:4463294,56 17-X:427847,00
Y:4463268,57 16-X:427828,67 Y:4463287,30 15-X:427842,96 Y:4463273,09 14-X:427822,97
Y:4463275,64 13-X:427768,34 Y:4463283,90 12-X:427821,56 Y:4463269,05 11-X:427829,04
Y:4463267,44 10-X:427823,57 Y:4463262,09 9-X:427845,81 Y:4463245,68 50-X:427842,48
Y:4463240,78 49-X:427743,06 Y:4463313,17 39-X:427748,86 Y:4463321,52 40-X:427749,80
Y:4463322,97 41-X:427758,18 Y:4463334,90 42-X:427759,94 Y:4463337,00 37-X:427761,19
Y:4463338,86 38-X:427778,28 Y:4463284,77 36-X:427805,52 Y:4463334,53 5-X:427827,11
Y:4463363,87 4-X:427909,72 Y:4463475,09 3-X:427906,43 Y:4463477,92 2-X:427908,56
Y:4463481,69 1-X:427885,37 Y:4463493,17 48-X:427871,31 Y:4463499,97

Se traslada la propuesta de carril bici que el Plan Especial planteaba por la avenida de la ONU al espacio libre peatonal posterior. Situación que se considera más acorde con la funcionalidad del mismo, y que garantiza su continuidad a lo largo de red peatonal local localizada en el margen izquierdo de la mencionada avenida.



Ayuntamiento de Móstoles

La línea aérea de teléfonos ya ha sido soterrada, por lo que se suprime esta obligación del documento.

La Modificación puntual nº 1 del Plan Especial no modifica el Cuadro Resumen de Características, que se mantiene:

*Superficie del AOS 16.090,37 m²s
Superficie de zonas verdes a obtener por ocupación directa ... 3.637,40 m²s
Superficie de cesión de red viaria 10.455,09 m²s*

Parcelas lucrativas

*Residencial 4.256,47 m²s
Terciario 1.378,81 m²s*

Aprovechamiento unitario 1.11 m²/ m²

Edificabilidad total ... 21.897,82 m²c (20.697, 82 residencial y 1.200 terciario)

Ordenanza de aplicación ZU-R2-AOS-10 y ZU-TC-1-AOS-10

Altura máxima residencial 10 plantas

Altura máxima terciaria 4 plantas

Segundo:

Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local, en sesión del 17 de julio de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial con el siguiente literal del Acuerdo:

Primero: Aprobar Inicialmente la Modificación nº 1 del Documento del Plan Especial del AOS-10 y Su Entorno. Móstoles, Madrid.

Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6^a Planta. Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios

Tercero:

El documento de Plan Especial aprobado fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 24 de agosto de 2017, el 24 de julio de 2017 en el periódico "El Mundo" y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 19 de julio y el 19 de agosto de 2017.

Cuarto:

Durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados se ha presentado una alegación por Elizabeth Abella Rosillo con fecha 21 de septiembre y registro de entrada 50.975 en la cual argumenta lo siguiente:

Que la modificación pretendida provoca la disminución del vial publico en la avenida de la ONU al quedar eliminada una parte de la acera peatonal previamente existente, lo que va en claro



Ayuntamiento de Móstoles

detrimento del colectivo (...) Por otra parte se plantea la supresión del carril bici, lo que de forma clara va en contra de los intereses de los vecinos de la zona y únicamente beneficia a los locales comerciales adyacentes, abriéndose para estos la posibilidad de utilización de ese espacio incluso como terraza, además de salir favorecidos en términos de una mayor visibilidad de chichos inmuebles, (...) También crece de sentido desde la perspectiva de los intereses de la comunidad la realización, con financiación pública, de un vial con aparcamiento para un colegio privado, que conlleva un considerable e injustificado ahorro únicamente para el promotor cuyo .

Quinto:

Con fecha 21 de septiembre de 2017, se emite informe por la Coordinadora General de Urbanismo desestimando la alegación presentada, dado que el documento aprobado respeta la superficie de redes públicas, por lo que la ciudadanía no pierde un metro cuadrado, ni se elimina acera existente en la avenida de la ONU, muy al contrario, se respeta y mantiene la existente, respetando, como no puede ser de otro modo, los intereses de los ciudadanos de Móstoles, al administrar coherentemente los recursos municipales.

Sexto:

Con fecha 21 de septiembre de 2017 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras, con el siguiente literal:

"En base a lo anteriormente expuesto se informa favorablemente la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 1 del Plan Especial del AOS-10 y su entorno de Móstoles. Madrid. Condicionando dicho pronunciamiento a que el día de la celebración de Pleno, 28/09/2017, no se hayan presentado nuevas alegaciones en el restante periodo de información pública, el cual termina el día 25/09/17, y así se haga constar en el pertinente certificado conforme a derecho corresponda"

Séptimo:

Con fecha 21 de septiembre de 2017 se emite informe jurídico, favorable, suscrito por Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que reitera el condicionamiento recogido en el informe anteriormente citado.

Octavo:

Con fecha 26 de septiembre de 2017, se emite certificado por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, con el Vº Bº del Alcalde, en el que hace constar que en el periodo de información pública la única alegación que se ha presentado ha sido por Elizabeth Abella Rosillo, con fecha 21/09/2017 y registro de entrada 50.975.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero:

La Modificación del Plan Especial promovido a iniciativa municipal., contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:



Ayuntamiento de Móstoles

Así mismo, el objeto de este *Plan Especial*, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente el documento de la modificación número 1 del Plan Especial del AOS-10 y su entorno de Móstoles. Madrid, desestimando la alegación presentada en los términos dispuestos por la presente Propuesta de Resolución..

Segundo: Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. y notificar el Acuerdo a los interesados.”

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 27 de septiembre de 2017, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviene el Sr. Pato Ballesteros (PP), explicando el voto de su grupo.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los presentes, acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El documento de la modificación puntual nº 1 del Plan Especial que se aprueba definitivamente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

MOCIONES

18/ 158.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES SOBRE UN



Ayuntamiento de Móstoles

NUEVO MODELO SALARIAL Y UN NUEVO PACTO DE RENTAS PARA ESPAÑA.

Vista la **Moción** presentada por los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“Durante la etapa de gobierno del PP la desigualdad salarial se ha disparado, incluso en los años recientes de recuperación de la actividad y descenso de la tasa de paro. En concreto, los salarios del 40% de la población con menores sueldos han disminuido, especialmente entre los trabajadores con un contrato temporal.

Los descensos han afectado de modo principal a los más jóvenes: los salarios de los trabajadores de entre 25 y 34 años de edad han caído un 5,5% en términos reales.

Esta evolución salarial ha derivado en un importante aumento del fenómeno de los trabajadores pobres: el porcentaje de trabajadores en riesgo de pobreza, definido como la proporción de trabajadores con una renta inferior al 60% de la mediana de ingresos, ha pasado del 10,8% en 2012 al 13,1% en 2015, ratio únicamente superada por Grecia y Rumanía.

Este modelo se ha consolidado, de modo que los nuevos entrantes en el mercado de trabajo lo están haciendo con un descuento en sus salarios del 25% con respecto al resto de trabajadores, brecha que se ha aumentado en los últimos años.

El actual modelo salarial en España está impidiendo que el progreso económico y social se extienda a la mayoría de españoles. Además de los nefastos efectos sociales que acarrea, también desde el punto de vista estrictamente económico el modelo actual tiene cada vez menos sentido: pone en riesgo la recuperación económica en la medida que imposibilita la normalización del consumo de los hogares, que aún se encuentra por debajo del nivel previo a la crisis. Es un hecho constatado que el mantenimiento de niveles de consumo aceptables en nuestro país, sobre el telón de fondo de bajos salarios, se está realizando a costa de una disminución de la tasa de ahorro de las familias, que es un modo insostenible de avance.

Es, por tanto, un objetivo prioritario para PSOE, GANAR MOSTOLES e IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES romper la dinámica instalada en España de bajos salarios, precarización y aparición de trabajadores pobres, y dar paso a un nuevo modelo de salarios decentes en nuestro país, basados en un reparto más justo de la productividad.

Por todo ello, los Grupos Municipales SOCIALISTA, GANAR MOSTOLES e IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES del Ayuntamiento de Móstoles presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1-Favorecer incrementos salariales anuales en los acuerdos entre Patronal y Sindicatos, para lograr que en 2021 los salarios hayan recuperado el peso que tenían en el reparto de la renta nacional en el período previo a la crisis. Específicamente, proponer un incremento salarial entre un 2% y un 3% en 2018, y entre un 2,5% y un 3,5% en los años sucesivos (2019, 2020 y 2021).

2-Consensuar con los Sindicatos un incremento gradual del SMI hasta alcanzar los 1.000 euros mensuales en 2020.

3-Derogar la reforma laboral con el fin de poder recuperar el poder de negociación de los trabajadores.



Ayuntamiento de Móstoles

4-Reforzar el principio de causalidad como única justificación de los contratos temporales, junto con un refuerzo de la inspección de trabajo para que dichos contratos sean realmente una herramienta transitoria y excepcional.

5-Equiparar la subida salarial de los empleados públicos para 2018 con el aumento de la inflación, incorporando complementos adicionales que permitan ir recuperando el poder adquisitivo perdido, así como generalizar la implantación de la jornada de 35 horas semanales en el sector público, sin disminución de las retribuciones económicas.

6-Poner en marcha un plan de choque para los jóvenes con medidas específicas, como la promoción del contrato de relevo y del contrato en prácticas, así como una nueva regulación de las prácticas no laborales.

7-Tomar medidas concretas contra la brecha salarial de género, como la aprobación de una ley de Igualdad Laboral, que, entre otras cosas, establezca la obligatoriedad de que los salarios de todos los empleados así como su modalidad de contrato sean de conocimiento público.

8-Tomar medidas para eliminar los fenómenos de precarización de los falsos autónomos y todas las nuevas formas de super explotación laboral.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Parrilla Martín (PP), el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), la Sra. Mogrovejo Gil (Ganar Móstoles) y la Sra. Antolín Manzano (PSOE). . Interviniendo también el Sr. Alcalde

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, cinco al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

19/ 159.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES RELATIVA AL SISTEMA DE DEPENDENCIA.

Vista la **Moción** presentada por los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“En el año 2016 el Gobierno Central redujo, aún más, su escaso porcentaje de financiación del Sistema de Dependencia. Si ya en 2015 dicha financiación consistió tan solo en el 18%, en 2016 la aportación del Ministerio fue del 17,4% del total, siendo por tanto las Comunidades Autónomas las responsables de aportar las cantidades restantes.

Con un incremento anual del gasto público de tan solo el 1,7% se consiguió incrementar el número de personas atendidas en un 8,7%, lo que confirma la implantación del “low-cost” en el sistema de dependencia.

Las certificaciones anuales contenidas en el ANEXO IV de la Orden SSI/2371/2013 arrojan una inversión pública total certificada de 6.911 millones de euros para 2016. De toda esa cantidad, la



Ayuntamiento de Móstoles

aportación finalista del Ministerio para esos territorios fue de 1.201 millones, es decir, el 17,4% del total. Mientras las CC.AA., con 5.710 millones de euros, aportaron el 82,6% restante.

El gasto promedio por persona en situación de dependencia atendida en 2016 ascendió a 8.349 euros anuales, de los cuales, según los antedichos porcentajes, 6.896 fueron aportados por las CC.AA. y solo 1.453 € por el Gobierno Central.

Estos datos, que se basan todos ellos en fuentes oficiales certificadas por la intervención de cada Comunidad, confirman:

- Que la mejora de los datos sobre el incremento de personas atendidas y reducción de la lista de espera se está produciendo como consecuencia del incremento de servicios de bajo coste, dirigidos a Dependientes Moderados (Grado I), abandonando a los más graves y que requieren atención con mayor urgencia, los Dependientes Severos (Grado II) y Grandes Dependientes (Grado III).
- El sistemático y doloso incumplimiento de una Ley, en un momento crucial de su desarrollo, donde más de 300.000 personas en situación de Dependencia reconocida se encuentran en lista de espera, provocando que cada día fallezcan 100 personas, como media, sin recibir las prestaciones o servicios a los que tienen derecho reconocido.

El Gobierno de España sigue abandonando a su suerte a todas estas personas y a sus familiares, mostrando una escandalosa deslealtad con las Comunidades Autónomas, a las que está enfrentando a una situación de asfixia económica, ya que el porcentaje de financiación sigue siendo muy inferior al 50 % que establece la propia Ley.

Por territorios, dos Comunidades destacan por el incremento del gasto público en 2016 respecto a 2015, con porcentajes superiores al 10%: la Comunidad Valenciana (14,6%) y Canarias (11,1%). Esto, a buen seguro, permitirá a ambas Comunidades superar el histórico retraso que ambas venían acumulando en el desarrollo del Sistema.

Por su parte, solo tres Comunidades han reducido el gasto con respecto al año anterior: Comunidad de Madrid (-1,2%), Cataluña (-12,6%) y La Rioja (-16,4%).

Por todo ello, los Grupos Municipales Ganar Móstoles, Socialista e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, en el Ayuntamiento de Móstoles, someten a votación la presente MOCIÓN con los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de España a:

- Revertir los recortes en la financiación del Sistema de Dependencia producidos en el año 2012, incumpliendo desde entonces la propia Ley.
- Impulsar un pacto entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas para acabar con la desatención (limbo de la Dependencia) antes de finales de 2018, con los compromisos de financiación necesarios para lograrlo.
- Iniciar negociaciones en el marco del Consejo de Política Fiscal y Financiera, para establecer un nuevo modelo de financiación estable del Sistema en el marco de la LOFCA, en función del coste real de los servicios y de las prestaciones concedidas.
- Que cualquier medida que suponga una modificación de la Ley 39/2006 se lleve a cabo mediante su tramitación y debate en el Parlamento, con un nivel de consenso similar, al menos, al que se logró en su aprobación; y sin utilizar, en ningún caso, el atajo de la modificación mediante Decreto.



Ayuntamiento de Móstoles

- *Velar por la transparencia del Sistema de Información de Dependencia, garantizando información actualizada y completa que permita, a la propia administración y a los agentes y entidades sociales, su seguimiento y control.*
2. *Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a incrementar la inversión en Dependencia, aportando los recursos materiales y humanos, en coordinación con la Administración General del Estado, para acabar con la lista de espera y los 18 meses de media que supone, en la actualidad, la concesión de las prestaciones.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno las Sras. Sánchez López (PP), Fernández Castelló (IU CM-LV), García Millán (Ganar Móstoles) y Rodrigo García (PSOE).

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, cinco al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

20/ 160.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES RELATIVA AL SISTEMA DE PENSIONES.

Vista la **Moción** presentada por los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“Ante el incesante cuestionamiento al que se está sometiendo a nuestro sistema de Seguridad Social y por tanto, a la viabilidad de nuestro sistema de pensiones, las organizaciones Sindicales UGT y CC.OO, dando continuidad a las movilizaciones en defensa de las Pensiones Públicas, inician una campaña de apoyo y defensa de un sistema que ha sido y debe seguir siendo, garante de cohesión y de protección social.

De forma sutil pero constante se repiten argumentos que culpabilizan a la propia ciudadanía de la escasez de recursos. La pretensión no es otra que terminemos creyendo que los responsables de una supuestamente inevitable inviabilidad del sistema de pensiones son las personas, por ser muy mayores o por tener pocos hijos incluso, por tener trabajos escasos y poco remunerados.

Desde el movimiento sindical se denuncia que estas tesis están basadas en la voluntad de mantener las equivocadas políticas de austeridad a ultranza, concurriendo con las que se fundamentan en presentar, desde sectores con claros intereses mercantiles, a las pensiones públicas como inviables, al tiempo que se ofrecen como alternativa sistemas privados de pensiones, obviando que no son, en modo alguno, capaces de proteger mejor a la población pensionista.

Los poderes públicos deben apostar por garantizar desde el sistema público, pensiones suficientes como herramienta fundamental para mantener y reforzar la cohesión social. Las cotizaciones procedentes del empleo, que deben mejorar su disminuida aportación actual y el refuerzo de la financiación pública, como elemento de redistribución de renta, son piezas esenciales.



Ayuntamiento de Móstoles

Las cotizaciones a la Seguridad Social no son, como se repite para intentar denostarlas, un impuesto que pagan los empresarios y en menor medida los trabajadores. La cotización a la seguridad social es salario diferido que se entrega al Estado para que sea el garante de nuestras prestaciones y para tener cubiertas las situaciones de enfermedad, fallecimiento o vejez.

El problema no está en el sistema, cuyas necesidades futuras son conocidas y previsibles, está, entre otras causas, en la voluntad de reducir su nivel de cobertura, el debilitamiento de sus fuentes de financiación procedentes del mercado de trabajo, debilitando los mecanismos de distribución de renta en la empresa y en la sociedad, en el uso que, en ocasiones, se hace de la recaudación destinando el dinero, a otros fines para los que no estaba previsto. El incremento de pensionistas y la mayor duración de las prestaciones, procesos conocidos, previsibles y saludables, debe ir acompañada de medidas efectivas, acordadas con los interlocutores sociales y, en la mayor medida posible, fuerzas parlamentarias, que permitan mantener el pacto intergeneracional que constituye nuestro sistema de pensiones públicas de reparto.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento asume el siguiente

ACUERDO

Nos sumamos a las reivindicaciones de las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT y apoyamos las marchas promovidas por estas organizaciones, que atraviesan nuestra localidad, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas.

A través del mismo se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, que garantizan pensiones suficientes en todos los casos.

Asimismo trasladamos al Gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de recuperar los mecanismos de gobierno participado del sistema público de pensiones a través del Diálogo Social y en el marco configurado en el Pacto de Toledo.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. López Baraya (PP), la Sra. Fernández Castelló (IU CM-LV), el Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel) (Ganar Móstoles) y el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE).

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, cinco al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

21/ 161.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DEL BARRIO MÓSTOLES SUR.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“El nuevo desarrollo urbanístico Móstoles Sur es un barrio joven y dinámico, con una población aproximada de 10.000 habitantes. Es un barrio que destaca sobre todo por la juventud de sus



Ayuntamiento de Móstoles

vecinos y por la originalidad de su diseño, construcción y consolidación, que durante los últimos 10 años le ha llevado a ser una zona singular del municipio.

El anterior Equipo de Gobierno del Partido Popular acometió un amplio conjunto de proyectos e iniciativas destinados a dotar a este Barrio de los servicios e infraestructuras necesarios para lograr que los vecinos puedan disfrutar de una calidad de vida óptima, al igual que un elevado grado de bienestar.

Se dotó al barrio de infraestructuras; se le incluyó en los itinerarios de las líneas de transporte público del Consorcio, en la que estaba incluida la línea 12 de metro; se configuró un barrio joven, basándolo en vivienda de protección pública y protegida; se realizaron inversiones en la urbanización y la dotación de servicios al barrio, como un centro de atención al ciudadano, un polideportivo o el centro de servicios sociales; y un largo etcétera.

Pero, lamentablemente, en los últimos dos años también se puede decir que el barrio de "Móstoles Sur" destaca por otros aspectos más bien negativos. La falta de limpieza y mantenimiento, la falta de seguridad o de atención vecinal, son algunos de los problemas de los que los propios vecinos se quejan.

Es por ello que el Grupo Municipal Popular, propone al pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1. Que el equipo de Gobierno Municipal tome las medidas necesarias para subsanar el lamentable estado de conservación y limpieza de viales y zonas verdes del barrio Móstoles Sur.
2. Que se incrementen las medidas de seguridad tanto municipales como en coordinación con otros cuerpos y fuerzas de seguridad, para evitar los problemas de inseguridad, robos, y otros incidentes relacionados que sufre el barrio "Móstoles Sur".
3. Que mejoren los mecanismos de atención y solución de las incidencias presentadas por los vecinos de la zona."

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), Sra. Posse Gómez (PSOE) y Sra. Gómez Martín (PP). Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **catorce votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cinco al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

22/ 162.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA REPROBACIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:



Ayuntamiento de Móstoles

"El pasado mes de agosto, las redes sociales han sido testigo de diferentes intervenciones reprochables del Concejal de Urbanismo y Vivienda del Gobierno Municipal, Eduardo Gutiérrez Cruz, así como de un cargo de confianza de dicho gobierno, Javier Fonseca, contestando con insultos las críticas formuladas por un vecino de Móstoles.

El Concejal y el cargo de confianza han menospreciado a una mujer por el color de su piel denominándola "tu amiguita mulata"; han atentado gravemente contra su dignidad y han insultado a un vecino, al que relacionan con la mujer, llamándole "proxeneta y fascistón", entre potras lindezas. No ha sido este el único vecino al que han insultado públicamente; a otro vecino le han llamado "cobarde, repulsivo y fascista" y han acusado públicamente sin pruebas a una asociación de vecinos de la ciudad indicando "que las subvenciones las cobran a tope" y que es "pro PP".

Por todos estos hechos, y teniendo en cuenta que el primer deber de los cargos públicos es el respeto a los ciudadanos, exigimos el pasado mes de agosto una rectificación del Concejal de Gobierno que conforman el Partido Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida los verdes CM, así como del cargo de confianza, también del Gobierno municipal.

Posteriormente y a través de un comunicado del Concejal de Urbanismo y Vivienda del Gobierno Municipal, hemos podido conocer con detalle su opinión sobre los hechos y la justificación de sus opiniones emitidas en las redes sociales, victimizando su situación. En tal sentido considera que los comentarios emitidos por el Partido Popular en su comunicado, estaban "sacados de contexto en algún caso" y que "como persona privada que sigo siendo no voy a aceptar nunca este tipo de prácticas que además no provienen como pretenden hacer ver de personas o ciudadanos aislados, sino de personas militantes del Partido Popular o cercanas a dicha organización y, en algunos casos, representantes de dicho partido en órganos municipales..." Y continúa dirigiéndose al Partido Popular para "que inste a sus militantes a que el mismo respeto que se pide ahora lo apliquen a mi persona o a cualquier miembro de la Corporación Municipal o de nuestra formación política y, sobre todo, retire de organismos municipales a quienes amenazan, acosan o insultan de forma permanente a través de la red."

En primer lugar conviene recordar que en un estado democrático todo político está sujeto a las críticas de los ciudadanos. La actividad política es voluntaria y necesariamente transparente, por tanto los ciudadanos, mientras no injurien o calumnien, pueden expresar sus legítimas opiniones y, en el supuesto contrario, serán los Tribunales los que deban actuar.

En segundo lugar, el Partido Popular de Móstoles ni en concreto ninguno de sus máximos representantes, ha participado en ninguna de sus refriegas en las redes sociales con descalificaciones continuas y desmesuradas.

En tercer lugar, del análisis efectuado a los comentarios realizados por los vecinos, ninguno supone acoso, amenaza o insulto a su persona ni a nadie en particular.

En cuarto lugar, constituye una intromisión antidemocrática sugerir a un partido, ajeno al tuyo, que retire a determinados representantes del mismo en órganos municipales al considerar que le insultan.

En quinto y último lugar, no entendemos que el Gobierno Municipal no se haya manifestado al respecto, dando la callada por respuesta y en consecuencia consistiendo por omisión los términos empleados por el Concejal de Urbanismo y Vivienda y por el cargo de confianza.



Ayuntamiento de Móstoles

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud del artículo 96 del Reglamento Orgánico Municipal., el Grupo Popular PROPONE:

Primero: Reprobar al Concejal de Urbanismo y Vivienda del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Móstoles y pedir su cese por los insultos vertidos en las redes sociales contra determinados vecinos del municipio.

Segundo: Por el mismo motivo que el anterior, cesar en sus funciones al cargo de Confianza del Gobierno Municipal Javier Fonseca.

Tercero: Requerir al Alcalde como máximo responsable del gobierno que vele para que el respeto al vecino presida todas las actuaciones de los miembros del Gobierno Municipal.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), el Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel) (Ganar Móstoles), el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP).

La Corporación Pleno, por **once votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **nueve votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **cinco abstenciones** (correspondientes al Grupo Ganar Móstoles), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

23/ 163.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

24/ 164.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

Por el **Grupo Municipal Popular** se presentó “in voce” **ruego al Sr. Alcalde**, formulada por el Sr. Rodríguez de Rivera Morón, en el siguiente sentido:

“Considero que utilizar un turno de una moción para intervenir sobre una cuestión referida a otra moción por un Concejal no participe en la primera, es una actitud irrespetuosa con los repartos de turnos establecidos en el Reglamento. Por tanto, ruego, señor Alcalde que impida este tipo de actuaciones que suponen una burla, a mi entender, al Reglamento Orgánico y una deslealtad a las forma democráticas”.

El ruego es contestado por el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el diario de sesiones.



Ayuntamiento de Móstoles

5/ 165.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

Por el **Grupo Municipal Popular** se presentó “in voce” **pregunta al Sr. Alcalde**, formulada por la Sra. Sánchez López, en el siguiente sentido:

“Por qué la Asociación Ningún Niño sin Juguete, ha estado sufriendo un trato no muy bueno por parte de la Concejal de la que cuelga. Y les pongo en antecedentes: Esta asociación en verano y aprovechando que el responsable de la asociación no estaba, han entrado a la asociación, se han trasladado los juguetes a otra sala, como así se había acordado y no disponen de lo que ellos les pidieron que necesitaban como son las estanterías y los juguetes están completamente hacinados y no pueden hacer uso de la asociación debidamente ni se pueden dar esos juguetes. Simplemente, la pregunta es para que se busque una solución”.

La pregunta es contestada por el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintitrés horas y dieciocho minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.